



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.374/2018
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene
que a la fecha el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de
Zaragoza, no ha dado cumplimiento a la determinación de fecha treinta y uno de agosto
de dos mil veintiuno y, como consecuencia, a la resolución de fecha dos de abril de dos
mil diecinueve; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H.
Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la cual conoció del
presente recurso de revisión correspondió al periodo 2019-2021, concluyendo este su
gestión el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, comenzando una nueva
administración el uno de enero de dos mil veintidos. Derivado de lo anterior, se tiene
por no cumplida la determinación de fecha treinta y uno de agosto de dos mil
veintiuno, y, como consecuencia la resolución de fecha dos de abril de dos mil
diecinueve, a la administración 2019-2021 del H. Ayuntamiento de la Heroica
Ciudad de Juchitán de Zaragoza
A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar
los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de
Transparencia, así como al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con
copia de la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, para que estén en
condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
Es preciso manifestar que, derivado del cambio de administración, se deja sin efecto
la vista al Consejo General emitido mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de
dos mil veintiuno, por las razones antes citadas, requiriendo a la nueva administración,
dé cumplimiento a la resolución que nos ocupa, en caso contrario, se hará acreedor a la
medida de apremio que corresponda de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.------



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | O @OGAIP_Oaxaca

con fundamento en lo dispuesto por los articulos 50 y 54 parrato tercero de
Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por lo
Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582
publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro
de septiembre del dos mil veintiuno; se:
A C U E R D A:
PRIMERO. En virtud del cambio de administración efectuado el uno de enero de
dos mil veintidós, se tiene por no cumplida la resolución de fecha dos de abril de
dos mil diecinueve, a la administración 2019-2021 del Sujeto Obligado H
Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, dictada por el Consejo
General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Oaxaca
SEGUNDO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titula:
de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la
resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, para que dicho Sujeto
Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.
TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al ciudadano Emilio Montero
Pérez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad
de Juchitán de Zaragoza, para su debida atención
CUARTO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado
H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, así como al Presidente
Municipal del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a
partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a
la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve para que dicho Sujeto Obligado
esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; bajo el apercibimiento que,
<mark>de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante</mark> para que
imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales
correspondientes. Cúmplase



Dágina di da 1

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavon Mercado Acuerdos

C. Adriana Reyes Martinez.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.374/2018.

LAPM/cejr.